



ORDENANZA REGULADORA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PIORNAL Y USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, CHARLAS U OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PRIVADO.



1. Podrán solicitar espacios públicos todas las Entidades y personas que deseen llevar a cabo talleres o actividades de carácter deportivo, formativo, cultural y de ocio, de carácter continuo, cobrando una cuota a los participantes, siempre que desde la Universidad Popular se verifique que carecen perjuicio alguno para la sociedad y que responden a algún interés social.

2. Deberán presentar un proyecto, con una extensión mínima de 2 folios y máxima 3 folios, que deberá contener, como mínimo: - Título - Índice - Introducción - Objetivos - Desarrollo - Destinatarios - Recursos - Currículum

Como norma general, la presentación de los proyectos se realizará en los plazos establecidos en el Registro del Ayuntamiento de Piornal. Durante el curso se aceptarán otros proyectos que tendrán cabida siempre que haya espacio disponible.

3. Una Comisión de Valoración estudiará cada uno de los proyectos presentados, intentando ajustarse a cada una de las solicitudes presentadas y decidirá cuáles de ellos son aprobados. La comisión estará formada por:

- Concejalía de Cultura. - Gestor/a de la Universidad Popular. - Representante del Ayuntamiento.

4. No se desarrollarán durante el curso más de un taller de la misma especialidad simultáneamente, con el fin de ofertar a los ciudadanos una variada y amplia gama de actividades. Si se presentan dos o más talleres de la misma materia, la Comisión de Valoración elegirá el que crea más adecuado, aunque si hay sitio disponible se podrá valorar.

5. Tendrán preferencia a la hora de utilización de los espacios públicos, aquellos proyectos que además de cumplir con los requisitos educativos, culturales y sociales, sean gratuitos para los participantes. Estos no estarán exentos de pagar la cuota de utilización que a continuación se detalla salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento por interés general del pueblo.



ORDENANZA REGULADORA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PIORNAL Y USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, CHARLAS U OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PRIVADO.



6. La cuota de utilización de los espacios públicos para aquellos talleres y actividades o impartición de clases particulares que cobren a su alumnado será de 30 €, siendo este pago mensual, que corresponde al uso del espacio de 1 a 6 horas semanales. Se incrementará 5 € la cuota cada hora más de uso, abonándolo en la cuenta bancaria correspondiente, indicando mes de abono y actividad. El pago se realizará entre los días 1 y 5 del mes correspondiente, pudiendo acarrear sanción el impago de dos meses, ya bien sean consecutivos o no. La sanción la impondrá la Comisión de Valoración.

7. Los talleres que se desarrollen a lo largo de todo el curso escolar contarán con cinco horas como máximo de utilización del espacio semanal. Los talleres intensivos o la impartición de clases particulares podrán contar con más horas, estudiando cada caso particularmente.

8. Las cuotas de los talleres y diferentes actividades o impartición de clases particulares no podrá ser superior a 6 € por hora y alumno/a.

9. Los talleres tendrán 10 alumnos como mínimo. En caso de tener menos, se cancelará dicha actividad para dar paso a otras actividades en lista de espera. Si no existiera dicha lista o la actividad tuviera que desarrollarse con menos de 10 participantes por necesidades técnicas, la Comisión de Valoración decidirá su continuidad.

10. Las inscripciones y abonos de las cuotas se realizarán por los alumnos/as a cada monitor-promotor/a o a través de la gestor/a cultural de la Biblioteca Municipal, siendo estos responsables del pago de la actividad.

11. Los talleres y las diferentes actividades comenzaran como máximo, 15 días después de su aprobación por la Comisión de Valoración.

12. En caso de encontrar desperfectos o pérdidas, se deberá abonar la cuantía correspondiente a los daños causados.

13. Aquellos promotores de actividades por las que se cobra a los alumnos serán responsables de cumplir con toda la normativa vigente de seguridad social y ante la hacienda pública y cualquier otra que le sea de aplicación.